

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 14 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 **051 2020 00539 00**

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisibles las demandas declarativas para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad acorde con el art. 621 *ejusdem*, que modificó el art. 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Apórtese el juramento estimatorio conforme lo establece el artículo 206 *ibidem*.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba correrse traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>001</u> , hoy <u>15 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv

T. vence Enero 22